



Resolución de concesión de una subvención/ayuda de forma directa en la Fundación Parque Tecnológico del Vino (VITEC)

Identificación del expediente

Expediente de ayuda excluida de concurrencia pública en la Fundación Parque Tecnológico del Vino (VITEC), Ref. expediente núm. ARD215/23/000002, para llevar a cabo la acción: Creación de un panel de consumidores y un ejercicio interlaboratorio en análisis sensorial de vinos 2023.

Antecedentes

1. En fecha 18 de julio de 2023, la Fundación Parque Tecnológico del Vino (en adelante VITEC), pidió una ayuda al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, para la creación de un panel de consumidores y un ejercicio interlaboratorio en análisis sensorial de vinos 2023, por importe de 150.000,00 €.
2. De acuerdo con la documentación técnica y económica presentada por VITEC junto con la solicitud, el importe subvencionable para el que se solicita la ayuda es de 150.000,00 €.
3. En fecha 2 de noviembre de 2023, el director de Servicios del DACC , previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, general de subvenciones, propone el otorgamiento de la subvención a VITEC por importe de 150.000,00 euros.
4. En fecha 5 de noviembre de 2023, el Secretario General emite informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
5. Visto el informe técnico complementario de fecha 2 de noviembre de 2023 emitido por el Instituto Catalán del Vino (INCAVI);

Fundamentos de derecho

-La Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones en relación al procedimiento de concesión directa de subvenciones, establece:

Artículo 22.2.a) que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas subvenciones.

-El Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.



Generalidad de Cataluña
**Departamento de Acción Climática,
Alimentación y Agenda Rural**

Artículo 90.3.a): La concurrencia no es preceptiva Si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho mencionados,

Resuelvo

1. Otorgar una subvención excluida de concurrencia pública a favor de la Fundación Parque Tecnológico del Vino (VITEC), por importe de 150.000,00 €, para la creación de un panel de consumidores y un ejercicio interlaboratorio en análisis sensorial de vinos 2023 , con cargo a la partida AG01 D/448005300/6120/0000 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña de 2023.

El pago se tramitará contra la acreditación, por parte de VITEC, de la realización de las actividades subvencionadas y de los justificantes de los gastos soportados para la realización de estas actuaciones y previa certificación de la dirección de Servicios, según la cual la actividad y el gasto realizado están debidamente justificadas.

El pago de esta ayuda se hará efectivo en función de las disponibilidades de la tesorería de la Generalidad, que gestiona el Departamento de Vicepresidencia y de Economía y Hacienda.

2. Obligaciones de la persona beneficiaria:
 - a) Cumplir la finalidad de la subvención.
 - b) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las actuaciones o proyectos solicitados. Cualquier cambio en las actuaciones o el proyecto o calendario presentado debe comunicarse al órgano instructor con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, el cual puede aceptar o no la modificación solicitada en el plazo de 15 días hábiles , si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen estas bases. En caso de no pronunciarse en el plazo establecido, se aplican los efectos del silencio negativo, es decir, no se acepta el cambio. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de forma expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
 - c) Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa de aplicación.
 - d) Comunicar al órgano instructor las ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o solicitados de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. (Esta comunicación debe hacerse en cuanto se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos).
 - e) Cumplir las obligaciones reguladas en los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.



Generalidad de Cataluña
**Departamento de Acción Climática,
Alimentación y Agenda Rural**

- f) (*Si procede*) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014 /23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, y 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), el/la beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores , con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas, que tendrán que aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas deben provenir de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio, ni estén vinculadas, de acuerdo con la definición de empresas vinculadas establecida en el artículo 3.3 de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L-124, de 20.5.2003) (Tenga en cuenta , *que cuando se trate de beneficiarios de naturaleza pública, deberá establecer la referencia al régimen de contratación del sector público: administración local, y corporaciones de derecho público cuando su actuación afecte a facultades administrativas o afecten al dominio público*).
- g) (*si procede*) Incluir el logotipo corporativo del Programa de identificación visual (PIV) descargado en la página web: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/> en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención , si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención, o las medidas de difusión alternativas que determinen las respectivas bases reguladoras, utilizando la expresión "con el apoyo de la Generalidad de Cataluña".
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Cumplir las demás obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y estas bases reguladoras.
- j) En el caso de personas jurídicas, cuando la ayuda concedida sea superior a 10.000,00 euros, comunicar al DACC la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

3. Realización y justificación de la subvención

- 3.1 El plazo máximo para realizar las actuaciones será el 15 de diciembre de 2023 y la justificación deberá presentarse como máximo el 15 de diciembre de 2023.
La documentación justificativa debe presentarse ante la Dirección de Servicios del DACC, que actúa como órgano instructor de la tramitación de esta ayuda.



Generalidad de Cataluña
**Departamento de Acción Climática,
Alimentación y Agenda Rural**

3.2 En caso de que las actividades hayan sido financiadas, además de la ayuda o subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

3.3 Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Por medios exclusivamente telemáticos, será necesario presentar la cuenta justificativa por importe de 150.000,00 euros, que incluirá:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, por la actuación subvencionada: Financiación de un seguro para cubrir los gastos veterinarios de perros por los daños que puedan sufrir en la realización de redadas por el control cinegético.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora. Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.



Generalidad de Cataluña
**Departamento de Acción Climática,
Alimentación y Agenda Rural**

- d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- e) Cuando corresponda, indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos.
- f) Certificado de tasador o tasadora independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles.
- g) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .
- h) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria.
- i) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requieran las bases.
- j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
- k) En caso de que la subvención se otorgue para gastos que incluyan dietas derivadas de tareas necesarias para llevar a cabo la actuación subvencionada, el importe de las dietas no podrán ser superiores a los importes establecidos en el decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

3.4 Se autoriza la posibilidad de subcontratar la ejecución de las actuaciones con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003.

3.5 Se podrán aceptar variaciones en los importes de los conceptos subvencionados, siempre y cuando éstas no superen el 20% en los diferentes conceptos del presupuesto inicialmente presentado, y no alteren el objeto y finalidad de la subvención. Las variaciones y su aceptación se pondrán de manifiesto en la certificación que realice el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. En caso de que las variaciones en los importes de los conceptos subvencionados superen el porcentaje mencionado, la liquidación final de la actuación deberá autorizarse mediante resolución de la consejera.

3.6 Los órganos competentes del DACC comprobarán de oficio el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros.



Generalidad de Cataluña
**Departamento de Acción Climática,
Alimentación y Agenda Rural**

4. Pago

4.1 La propuesta de pago de la subvención se realiza con una certificación previa según la cual la actividad y el gasto realizado están debidamente justificadas. A efectos de lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, se delega la competencia para realizar la mencionada certificación en la Dirección de Servicios.

4.2 La persona beneficiaria, para recibir el importe de las subvenciones, debe estar al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y la social.

5.3 La persona beneficiaria está obligada a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

4.3 La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por lo que no se pueden pagar en efectivo operaciones en las que una de las partes contratantes sea empresario o profesional con importe igual o superior a 2.500 euros o su equivalente en moneda extranjera.

4.4. El pago de esta ayuda se hará efectivo en función de las disponibilidades de tesorería de la Generalidad, que gestiona el Departamento de Vicepresidencia y de Economía y Hacienda.

5. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por el beneficiario.

6. El incumplimiento del objeto de la subvención, así como el resto de causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las establecidas en esta resolución (*y en su caso la normativa específica en la que se enmarque la ayuda*), son causa de revocación, y reintegro en su caso, de la subvención concedida.

7. El incumplimiento del objeto de la subvención, así como el resto de causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las establecidas en esta resolución son causa de revocación y reintegro de la subvención concedida en su caso.

El procedimiento de revocación, y en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se rige por lo que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y por lo que resulte aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las normas de despliegue.



Generalidad de Cataluña
**Departamento de Acción Climática,
Alimentación y Agenda Rural**

Este procedimiento se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo que establece el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en la normativa de aplicación en materia de subvenciones. A estos efectos, el órgano competente para instruir el procedimiento de revocación y/o reintegro es el/la Director/a de Servicios y el órgano competente para resolver, la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, que podrá acordar la compensación de deudas de naturaleza pública distintas con los créditos reconocidos a favor de la persona deudora en virtud de un acto administrativo, lo que se hará constar en la resolución.

8. Inspección y control. Los órganos competentes del DACC tienen la facultad de realizar los controles que consideren necesarios para comprobar los datos que justifican el otorgamiento de la ayuda y de inspeccionar las actuaciones (*explotaciones, instalaciones, lo que proceda*) para comprobar que se cumplen el destino de las ayudas, los requisitos y los compromisos establecidos en estas bases reguladoras.

Las actuaciones de inspección y control pueden afectar también a la comprobación de la veracidad de la información indicada por la persona beneficiaria sobre la base de datos o documentación comercial en posesión de terceros.

De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, la negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración de los beneficiarios o terceros a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida en el ejercicio de estas funciones de inspección y control, se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y, por tanto, causa de revocación, y reintegro en su caso, de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

9. Régimen sancionador

El régimen sancionador aplicable a esta ayuda es el que prevén el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la normativa sectorial aplicable. En relación con las declaraciones responsables, éstas conllevan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, este hecho comporta, previa audiencia a la persona interesada, dejar sin efecto el correspondiente trámite. Si esta conducta está tipificada como infracción en la legislación aplicable, dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador, de acuerdo con el régimen sancionador a que se refiere el apartado anterior.

10. Protección de datos

10.1 De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que las personas beneficiarias deben facilitar con el fin de obtener la subvención solicitada se incluyen en el tratamiento “Gestión de ayudas del Departamento” que



Generalidad de Cataluña
**Departamento de Acción Climática,
Alimentación y Agenda Rural**

tiene como órgano administrativo responsable la Secretaría General. La finalidad del tratamiento es verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las ayudas/subvenciones y, en caso de que corresponda, pagar las ayudas que otorga el Departamento. Las personas interesadas pueden solicitar el acceso a sus datos, su rectificación, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente, de acuerdo con la información que encontrarán en la web del Departamento . ”

10.2 Las personas beneficiarias y entidades colaboradoras deben cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018 , de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11. La ayuda concedida se hará pública en la web del DACC.

Contra esta resolución , que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente recurso de reposición ante la consellera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Barcelona,

El consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

David Mascort y Subiranas



Generalidad de Cataluña
**Departamento de Acción Climática,
Alimentación y Agenda Rural**

Anexo

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de estas ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley han de incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de estas subvenciones deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de éstos.

Principios éticos y reglas de conducta:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, al a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma



Generalidad de Cataluña
**Departamento de Acción Climática,
Alimentación y Agenda Rural**

directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.